

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 77

ORDENANZA NÚM. 37

SERIE: 2011-2012

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚMERO 2, SERIE 2003-2004, APROBADO POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, EL 8 DE MARZO DE 2004 y ADOPTADO POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 60, SERIE 2003-2004 EL 26 DE MARZO DE 2004; Y PARA OTROS FINES:

**POR CUANTO:** El 8 de marzo de 2004 el señor alcalde de Dorado, Puerto Rico, aprobó un documento que reglamenta la conducta de los participantes y administradores del Gimnasio Municipal ubicado en los terrenos que albergan el Complejo Deportivo Edgar Martínez.

**POR CUANTO:** Con fecha del 26 de marzo de 2004 esta Legislatura Municipal coincidió con la reglamentación aprobada por el señor alcalde, adoptando dicho reglamento a través de la Ordenanza Número 60, Serie 2003-2004.

**POR CUANTO:** En el Artículo VIII – Cuota de Participación, del reglamento aquí citado, se establece la cuota mensual que debe pagar todo usuario para poder disfrutar de las facilidades del gimnasio.

**POR CUANTO:** El gimnasio ha sido mejorado sustancialmente tanto en equipo técnico como en servicios, por lo que se justifica una revisión en la cuota de participación.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra:** Se enmienda cuota de participación del reglamento objeto de esta ordenanza para que lea como sigue:

VIII. Cuota de Participación

- a) Toda persona que interese ser usuario de las facilidades del Gimnasio Municipal, pagará una cuota mensual de veinticinco dólares (\$25.00), por mes adelantado.
- b) Los pertenecientes a la tercera edad de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 121 de 1999, (60 años de edad o más) pagarán únicamente el 50% de la cuota regular fijada. Deben evidenciar su edad con un documento oficial.
- c) Aquellos que deseen usar el gimnasio esporádicamente o como visita, pagarán cinco dólares (\$5.00) por día.
- d) Las personas de escasos recursos, a recomendación del alcalde, luego de la evaluación correspondiente, podrán hacer uso del gimnasio libre de costo.

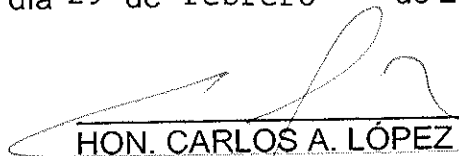
Sección 2da: Esta ordenanza cobrará vigencia una vez firmada por el señor alcalde y copia certificada de la misma sea remitida a los funcionarios municipales y estatales con interés en ella.

Adoptada hoy día 28 de febrero de 2012.

  
SR. JAVIER SOLANO RIVERA  
Secretario Legislatura Municipal

  
HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ  
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 29 de febrero de 2012.

  
HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO ORDENANZA NÚM. 107

ORDENANZA NÚM. 60

SERIE: 2003-2004

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO APROBADO POR EL SEÑOR ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES Y ADMINISTRADORES DEL GIMNASIO MUNICIPAL WILLIE "EL JOSCO" DE JESÚS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Dorado, ha construido un nuevo Gimnasio Municipal, en los predios del Complejo Deportivo Edgar Martínez en el barrio Higuillar de Dorado.

POR CUANTO: Este nuevo edificio, ha sido equipado con lo más nuevo y sofisticado en términos de equipo y maquinarias, para acondicionamiento del cuerpo y ejercicio del músculo.

POR CUANTO: En ánimo de disponer normas de conducta para participantes y administradores del gimnasio, el señor alcalde de Dorado aprobó con fecha del 8 de marzo de 2004, un reglamento que aplicará a la operación de esta facilidad.

POR CUANTO : Examinado el documento, esta Legislatura Municipal concurre con el Señor Alcalde, en el contenido y alcance del reglamento aprobado.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección primera: Se adopta y ratifica el reglamento aprobado el 8 de marzo de 2004 por el Honorable Alcalde de Dorado, para reglamentar la conducta de los participantes y administradores del Gimnasio Municipal Willie "El Josco" de Jesús.

Sección segunda: Que esta ordenanza una vez adoptada se haga formar parte del reglamento aprobado por el Alcalde.

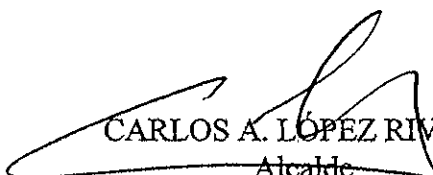
Sección tercera: Que esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios de gobierno correspondientes.

Adoptada hoy día 26 de marzo de 2004.

  
DAISY PADILLA FUENTES  
Secretaria Legislatura Municipal

  
MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ  
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 29 de marzo de 2004.

  
CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

AMENTO NUM. 2

SERIE: 2003-2004

**AMENTO QUE REGIRÁ LA CONDUCTA DE LOS USUARIOS  
NISTRADORES DEL GIMNASIO MUNICIPAL WILLIE "EL JOSCO" D  
, DISPONER NORMAS PARA OPERACIÓN Y PARA OTROS FINES:**

**Título** - Este reglamento se conocerá y podrá ser citado con  
Reglamento Para El Gimnasio Municipal Willie "J  
Josco" De Jesús.

**Fuente de Poder** - Se adopta el presente reglamento en virtud de la  
disposiciones del artículo 3.009, inciso (c) de la Ley  
del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida  
como Ley de Municipios Autónomos.

**Objetivos** - El presente reglamento tiene como finalidad disponer la  
normas de conducta de los usuarios del gimnasio, al  
personal a cargo del mismo, requisitos para su us  
horario, etc.

**Requisitos** - La edad mínima de todo participante será de 12 años  
edad evidenciado por certificado de nacimiento. Todo  
participante del gimnasio deberá haber cumplido con los  
documentos de solicitud de inscripción, y certificación  
médica, documentos que serán provistos y que se hacen  
formar parte de este reglamento. Una vez aprobada  
solicitud los usuarios deberán cumplir los requisitos  
siguientes:

- a) camisa y pantalones deportivos apropiados  
para ejercicios.
  - b) zapatos deportivos de goma (tenis)
  - c) llevar toalla
-

- d) *pagar la cuota de membresía correspondiente y estar al día en sus pagos*
- e) *observar una conducta decorosa y de respeto en todo momento.*

**Prohibiciones -** *Expresamente se prohíbe lo siguiente en las facilidades del gimnasio:*

- a) *consumir alimentos, bebidas alcohólicas gaseosas en el área de entrenamiento excepto agua.*
- b) *fumar en las áreas deportivas, acera pasillos y baños*
- c) *entrar a las áreas de entrenamiento sin autorización o acompañamiento.*
- d) *entrar a la sala de Eficiencia Física con bultos o maletines, incluyendo a entrenadores.*
- e) *acompañantes de socios, sean amigos, hijos o familiares en el área de entrenamiento.*
- f) *tocar o alterar el Sistema de Sonido de Aeróbicos y Eficiencia Física.*

#### **Condiciones Generales**

- a) *La Administración del gimnasio se reserva derecho de admisión de los participantes y está facultada a cancelar la membresía por conducta impropia o falta de pago.*
  - b) *El Administrador del Gimnasio será*
-

responsable de la confidencialidad y custodia de los expedientes de los participantes.

- c) Toda rotura o avería en el equipo, baño sauna o "lockers" debe ser notificado inmediatamente a la oficina de administración del gimnasio.
- d) El uso de los "lockers" está sujeto a disponibilidad y a que el socio traiga su propio candado con llave.
- e) Los "lockers" debe ser desocupados tan pronto como el socio termina su rutina.
- f) La administración del gimnasio ni ninguno de sus empleados es responsable de artículos dejados en el gimnasio.
- g) La oficina de administración no será usada para guardar o dejar artículos o propiedades personales de los socios.
- h) La administración del gimnasio es autorizada a romper cualquier candado de "locker" que se deje puesto de un día para otro. No se hará responsable del contenido del "locker".

**Horario** - El Gimnasio estará abierto al público en el horario siguiente:

**Lunes a jueves de 5:00 a.m. a 9:00 pm**  
**Viernes - de 5:00 a.m. a 7:00 p.m.**  
**Sábado de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.**

---

**- Cuota de Participación -**

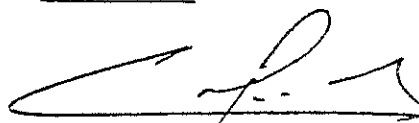
a) Toda persona que interese ser usuario de las facilidades del gimnasio deberá pagar una **cuota mensual**, por mes adelantado, de veinte dólares (\$20.00).

b) Las personas consideradas envejecidas de acuerdo a la ley 121 de 1999, (60 años de edad o más) tendrán un descuento de un 50% en la cuota mensual. Estas deben presentar evidencia de la edad.

c) Las personas consideradas de escasos recursos, previa recomendación del alcalde y luego del correspondiente estudio económico, podrán eximirse del pago de la cuota mensual.

**Vigencia** - Este Reglamento entrará en vigor al ser adoptado por honorable Legislatura Municipal de Dorado y aprobado por alcalde en la ordenanza que para ello se apruebe.

Aprobado por mi hoy 8 de marzo de 2004.



Carlos A. López Rivera  
Alcalde

Adoptada su aprobación por la Legislatura Municipal de Dorado, Puer el día 26 de marzo de 2004 mediante Ordenanza Núm. 60 Ser 3-2004.